

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00337-00 (Reivindicatorio)

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el despacho **DISPONE:**

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., se fija la hora de las 10:00 a.m., del cinco (5) de octubre del presente año, tengas en cuenta que en dicha diligencia se adelantaran los interrogatorios de la demandante y el demandado.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del citado artículo 372.

En lo posible de igual forma se adelantará la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del P. y para el efecto se decretan las siguientes pruebas:

a) **Documentales:** Téngase como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y la contestación siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para acreditar lo aquí debatido al momento de fallar.

Se niega la solicitud de librar oficio a las Notaria 17 y 4 de esta ciudad a efecto de obtener copia de las Escrituras Públicas N. 2553 del 17 de agosto de 2011 y 306 del 10 de febrero de 2007 respectivamente, como quiera que estas copias podía ser obtenidas directamente por el interesado o a través de derecho de petición, adicional a que con la contestación de la demanda se allegaron copias de las citadas Escrituras que mediante esta providencia se están ordenado tener como prueba, resultado por tanto superflua esta solicitud.

b) **Testimonios:** se decretan los testimonios de HECTOR GUTIERREZ, CARLOS ROJAS y HENRY BARRIOS CAICEDO. Solicitados por la parte demandada.

Se niega el decreto del testimonio JOSE GOMEL SANCHEZ, solicitado por la parte demandante, dado que no reúne las exigencias del artículo 212 del C.G. del P. frente a determinar concretamente los hechos de la demanda objeto de esta prueba.

La audiencia se desarrollará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico, de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310225144.

Finalmente, frente a la solicitud de liquidación de costas el interesado debe tener en cuenta que no es el momento procesal oportuno para solicitarlas. (Artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE (),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a4b251d9fceb00a18d797a8b49bf2ceefa5a07269f75a3fd418f6a75a42cb6**

Documento generado en 06/09/2023 05:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>